



## CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y ASISTENCIA RECIPROCA

Entre el *INSTITUTO DE CAPACITACION DEL NEUMATICO*, en adelante *INCANEU*, representado en este acto por el Sr. *Julio César LAROCCA* en su carácter de Presidente de Comisión Directiva, con domicilio en Lavalle N° 1616, Piso 10, Depto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el *INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL*, en adelante *INTI*, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, representado en este acto por el *Ing. Javier IBAÑEZ*, en su carácter de Presidente, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem N° 1067, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en conjunto, en adelante "las PARTES" se reconocen mutuamente la capacidad legal y facultades ejecutivas suficientes para comprometer a las respectivas entidades bajo su cargo y consideran:

- I) Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación, desarrollo tecnológico, asistencia técnica, capacitación y formación a terceros, normalización, información y difusión; y que por lo tanto la colaboración y reciprocidad en el apoyo y asistencia que pueden brindarse entre ambas permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.
- II) Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.
- III) Que ambas instituciones han mantenido contacto, en aspectos relacionados con temas afines.
- IV) Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se vislumbra un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un acuerdo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común; por lo tanto, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Recíproca, en adelante *CONVENIO*, que se registrá por las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA - Objeto de la colaboración:**

El presente *CONVENIO* tiene por objeto formalizar las voluntades de las PARTES en su decisión de enmarcar y coordinar la actuación de ambas instituciones en cuestiones atinentes a asesoramientos, asistencia técnica, intercambio de información, programación, planificación y ejecución en los campos de la investigación, la tecnología y la formación, educación y certificación de competencias; como así también en cuestiones de índole regulatoria, jurídica o legislativa que sea requerida, atento a los objetivos que se persiguen en el marco del presente *CONVENIO*.





#### **SEGUNDA - Formalización:**

Las acciones y programas que las PARTES lleven adelante bajo el presente CONVENIO, serán instrumentados y definidos mediante Convenios Específicos a suscribir entre INCANEU y el INTI, los que se considerarán celebrados al amparo del presente.

En dichos Convenios Específicos se establecerán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectados, los compromisos presupuestarios, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago, si los hubiere, y toda otra cuestión que las PARTES consideren pertinente incluir

#### **TERCERA - Aporte de recursos humanos y materiales:**

Cada una de las instituciones aportará recursos humanos, bienes y/o materiales al CONVENIO para que se pueda llegar a buen fin, de acuerdo a las necesidades manifiestas y los objetivos perseguidos.

#### **CUARTA - Establecimiento de una comisión mixta (optativo):**

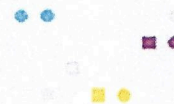
En caso de considerarlo necesario y/u oportuno, las PARTES podrán constituir una Comisión Mixta, la cual tendrá por función primordial proponer los temas de interés común y, en adición a ello, facilitar el seguimiento de la agenda de trabajo y/o actuación que se establezca. Esta Comisión se integrará por igual cantidad de miembros representantes de ambas instituciones. No obstante, la independencia de actuación de la Comisión Mixta (y por ende de los miembros que la conforman), los temas que se resuelvan y/o las resoluciones que se determinen o establezcan deberán contar con la aprobación final de los representantes legales de ambas entidades, previo a la difusión final e implementación correspondiente, según cada caso merezca.

En caso que las partes consideren que el funcionamiento de la agenda de trabajo conjunta puede desarrollarse prescindiendo de la conformación de una Comisión de acuerdo a lo establecido en párrafo precedente, se establecerán los mecanismos adecuados para formalizar cada actividad en cuestión, debiendo en consecuencia (y de manera indefectible, irrenunciable e irremplazable) contar con la debida aprobación de los responsables de cada institución, conforme se mencionan en el primer e introductorio párrafo del presente CONVENIO.

#### **QUINTA - Áreas Responsables:**

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula precedente, las áreas responsables del seguimiento en el ámbito institucional de las actividades a desarrollarse en el marco del presente CONVENIO son:





- Por el INTI, el Centro de Investigación y Desarrollo INTI-Caucho, dependiente de la Subgerencia Operativa de Servicios Sectoriales, o por aquél o aquella que en el futuro los reemplace y/o lleve adelante las actividades inherentes al Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo del INTI.
- Por el INCANEU, la Coordinación General con dependencia directa de la Comisión Directiva de INCANEU.

En cada Convenio Específico a suscribir serán especialmente designadas las Áreas que se ocuparán de la coordinación técnica y administrativa de los trabajos a efectuar.

**SEXTA - Efectos y/o aspectos económicos:**

Todas las actividades que representen o supongan implicaciones presupuestarias, requerirán la celebración y consecuente rúbrica por ambas partes del Convenio Específico pertinente, que contemplará estas cuestiones; o bien, en su defecto, mediando una propuesta formal y/o presupuesto documentado, deberá contarse con el aval respectivo (debidamente formalizado) de ambas entidades, como así también el origen y destino de los fondos involucrados deberán documentarse de manera adecuada a tales efectos. Los convenios específicos que puedan derivarse del presente, serán estudiados e informados por la Comisión Mixta (optativo) prevista por el presente acuerdo.

**SÉPTIMA - Duración:**

El presente CONVENIO tendrá vigencia a partir del momento de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable acuerdo por escrito entre las PARTES. En ningún caso la no renovación del presente otorgará a favor de ninguna de las PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

**OCTAVA - Rescisión:**

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efecto. En cualquiera de los casos de terminación previstos en el presente CONVENIO, los trabajos en ejecución a la fecha de la terminación deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros

Asimismo, en ningún caso la terminación del CONVENIO afectará el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos.





#### **NOVENA - Exclusividad:**

La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

#### **DÉCIMA - Responsabilidades:**

Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este CONVENIO tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

#### **DÉCIMA PRIMERA - Compromisos:**

Las obligaciones que asume el INTI por medio de este CONVENIO, así como en los Convenios Específicos que se suscriban en su consecuencia, son de medios y no de resultado. En virtud de lo expuesto el INTI deslinda cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente.

Las obligaciones resultantes del presente CONVENIO en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de las PARTES ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por cualquiera de las PARTES.

#### **DÉCIMA SEGUNDA - Confidencialidad:**

El presente CONVENIO y la información intercambiada por las PARTES en la negociación y ejecución del mismo es confidencial, comprometiéndose las PARTES a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica relativa al CONVENIO, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra.

Como excepción a lo aquí acordado, las PARTES sólo podrán revelar la información confidencial cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, ello previo aviso a la otra parte, de manera fehaciente.

#### **DÉCIMA TERCERA - Propiedad Intelectual:**

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este CONVENIO pertenecerán a las PARTES en la proporción que se establezca en el respectivo Convenio Específico o, subsidiariamente, en proporción a las contribuciones que





cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente CONVENIO.

En cada Convenio Específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios económicos, entre las PARTES y los autores de dichos resultados.

#### DÉCIMA CUARTA - Solución de Controversias:

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO o de los Convenios Específicos suscriptos en su consecuencia, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las PARTES acuerdan someterse a la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

#### DÉCIMA QUINTA - Modificaciones:

Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO, así como de los Convenios Específicos que en su consecuencia se suscriban, se realizará de mutuo acuerdo entre las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente CONVENIO atento a las condiciones que anteceden, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ~~3~~<sup>3</sup> días del mes de ~~DICIEMBRE~~..... de 2019, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por INCANEU

JULIO CESAR LAPERA

Ing. JAVIER IBAÑEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL  
Por INTI